

taxon en mas de veinte mil ^{do} \$, como pueden con-
 sificaa los ^{do} Erinos. mayores de este Ayuntamiento, y
 su Contador: Por esta fundam. y calamidad ^{do} de
 de haver perecido quasi todos los Ganados de esta
 jurisdic^{on}, Villas inmediatas, y distantes, esta
 el Supp^{te} experimentando muchas perdidas en
 su Caudal, que son imponderables, con respec-
 to a como le cuestan las Pieses de macho y Can-
 neas por mayor y precio a que las vende por
 menor, conforme a su Nombr^{te}.

Por estas razones que son ciertas y no-
 rarias que no pueden ocultarse a los señores
 Capitulados de este Ayuntamiento, y a los que in-
 tervinieron en la obligaz. de dho. Abasco; ha
 acudido a exponerlas al R.^{do} Consejo, quien
 ha expedido su R.^{da} Provision con la que ha
 requerido a esta Ciudad, informe lo que ve te-
 ofuerca, y parecer de quanto ha expuesto
 a la Superioridad: Viendo este asunto de
 mucha consideraz., y en el que se interaca
 el Publico, y un vecino honrado que ha per-
 dido ya muchos Caudales, además de que en
 las Ciudades de Louca, Cartagena, y Orihue-
 ra que confinan con esta Capital, estan dhas.
 Cañeros a mayores precios que los que tiene
 demandado, a lo que se agrega, que el que
 ha puesto el Riego del Rastro o marea-
 deas, dice que tiene obligacion de entregar
 un Derrojo por cada mañana de macho y
 Canneas al Exponente, quien hizo el Nombr.
 de con este beneficio, y de cuya novedad se
 suscitaa un vicio. =

Supp. a N.^{ro} que usando de su justifi^{on}caz., y be-

